

*Poder Judicial de la Nación*  
*En el Año del Bicentenario*

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SALTA  
 PROTOCOLO 5438  
 Libro N° 43 (TOF)  
 Fojas 11124 Fecha 13-4-2010  
 REG. N° 3706 -  
 SECRETARIO

Salta, 13 de abril de 2010.-

**Y VISTOS:** este Expte.N°3050/09 caratulado “ARIAS, CARLOS ALBERTO Y ZIRPOLO, LUIS ANGEL GASPAR s/ PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO CALIFICADO (arts.142 incs.1° y 5°; y 80 incs.2° y 6° del C.P.)”, y de los que **RESULTA ... CONSIDERANDO ...**El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, por unanimidad de sus miembros,

**F A L L A**

USO OFICIAL

**I) CONDENANDO a CARLOS ALBERTO ARIAS,** de las restantes condiciones personales obrantes en autos, a la **pena de veinte años de prisión** e inhabilitación absoluta por el término de la condena como coautor penalmente responsable del delito de Privación Ilegítima de la Libertad agravada por el uso de violencia en concurso real con el delito de Homicidio Simple en el grado de participe necesario (arts. 45; 55 y 142 inc.1° y 79 del Código Penal). **CON COSTAS.-**

**II) CONDENANDO a LUIS ANGEL GASPAR ZIRPOLO,** de las restantes condiciones personales obrantes en autos, a la **pena de veinte años de prisión** e inhabilitación absoluta por el término de la condena como coautor penalmente responsable del delito de Privación Ilegítima de la Libertad agravada por el uso de violencia en concurso real con el delito de Homicidio Simple en el grado de participe necesario (arts. 45; 55 y 142 inc.1° y 79 del Código Penal). **CON COSTAS.-**

**III) ORDENANDO** la extracción de copias de las piezas procesales pertinentes, y la remisión a la Fiscalía Federal en turno, a efectos que se investigue la presunta comisión del delito de Falso Testimonio (art.275 del C.P) respecto a los testigos mencionados por el Ministerio Publico Fiscal y la defensa del imputado Arias.-

**IV) DIFIRIENDO** el pronunciamiento sobre la forma de cumplimiento de la pena de prisión impuesta a los condenados para la etapa de ejecución, manteniéndose hasta esa instancia la modalidad de cumplimiento de la prisión preventiva vigente en autos.-

V) REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Pablo Tobio en la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000,00) a cargo de su defendido; diferir el pronunciamiento respecto al sr. Defensor Público Oficial para la oportunidad de su solicitud; y los correspondientes a los Dres. David Arnaldo Leiva y Tania Nieves Kiriaco por su actuación en forma conjunta como representantes de la parte querellante en la suma total de pesos dieciséis mil (\$16.000,00). -

VI) FIJANDO fecha de lectura de los fundamentos que con el presente constituyen la sentencia para el día martes 20 de abril del corriente año a hs.12,00.-

VII) PROTOCOLÍCESE, notifíquese; oportunamente oficiese y por Secretaría practíquese planilla de costas y cómputo de pena.-

ROBERTO FRLAS  
PRESIDENTE

JORGE LUIS VILLADA  
JUEZ DE CÁMARA

MARTA LILIANA SNOPEK  
JUEZ DE CÁMARA

Ante mi:

LUIS A. CASARES  
SECRETARIO - D. HUMANOS